

1-D
NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



REPERTORIO N° 7.900-2008.

mgm.

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 7
DE

METRO VALPARAISO S.A.

.....

En Valparaíso, República de Chile a veintitrés de Diciembre del año dos mil ocho, ante mí, **MARCOS ANDRES DIAZ LEON**, Abogado, Notario Público Titular de esta jurisdicción, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, comparece: don **CRISTIAN EDUARDO RUIZ SANTIBAÑEZ**, chileno, casado, abogado, domiciliado en la ciudad de Viña del Mar, Avenida Valparaíso Número quinientos ochenta y cinco oficina ochocientos dos, de paso en ésta, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que, debidamente facultado al efecto, viene a reducir a escritura pública el **ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS NUMERO SIETE DE METRO VALPARAISO S.A.**, cuyo tenor es el siguiente: "En Valparaíso, República de Chile, a veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, siendo las diez quince horas, en Notaria



Marcos Díaz León, calle Prat número seiscientos doce, Valparaíso, tuvo lugar la Junta General Extraordinaria de Accionistas número siete de la sociedad **METRO VALPARAÍSO S.A.**, con asistencia de la accionista **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, titular de doscientos quince millones trescientos diecinueve mil ochocientos seis acciones y de la accionista **FERROCARRILES DEL SUR S.A.**, titular de trescientas acciones, ambas representadas por don Luis Sánchez Castellón. Concorre, asimismo, doña **Marisa Kausel Contador**, quien preside la sesión y el abogado de Metro Valparaíso S.A. don **Cristian Ruiz Santibáñez**, quien oficia en calidad de secretario de la presente Junta. En cumplimiento de lo establecido en el artículo cincuenta y siete inciso final de la Ley sobre Sociedades Anónimas asistió, en calidad de ministro de fe pública, el Señor Notario Público de Valparaíso don Marcos Díaz León. **I.- CONSTITUCION DE LA JUNTA.** Siendo las diez quince horas en la fecha y lugar ya señalados, la Señora. Kausel dio por iniciada la séptima Junta General Extraordinaria de Accionistas, convocada en cumplimiento del Acuerdo de Directorio de la sociedad, adoptado en la Sesión Ordinaria de Directorio número doscientos ochenta y nueve, de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil ocho. Se procedió, en primer término, a firmar la hoja de asistencia que prescribe el artículo setenta y uno del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la cual quedará archivada en la secretaría de la sociedad, con las cartas poderes respectivas. Firmaron dicha lista las personas que, por acciones representadas asistieron a esta reunión, las cuales se pasan a enumerar por el número de acciones que se indican: Empresa de los Ferrocarriles del Estado, doscientos quince millones trescientas diecinueve mil ochocientos seis acciones y Ferrocarriles del Sur S.A., trescientas acciones. La Sra. Kausel declaró constituida la Séptima Junta Extraordinaria de Accionistas, luego de haber sido aprobados los poderes de quienes concurren a ella como representantes de los accionistas.

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



Seguidamente la Señora Kausel manifestó que se encontraban presentes o representadas en sala la cantidad de doscientas quince millones trescientas veinte mil ciento seis acciones, cifra que constituye el cien por ciento del total de las acciones emitidas y con derecho a voto de la sociedad, expresando que, en conformidad con lo establecido en los artículos setenta y uno de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales, había quórum suficiente para constituir la Junta. **II.-CONVOCATORIA.** Enseguida, se informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos a la celebración de la Junta, esto es, la citación a los accionistas por medio de la remisión de sendas cartas de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho. La citación a la Junta Extraordinaria de Accionistas, fue enviada a la Superintendencia de Valores y Seguros mediante comunicación remitida el día diez de diciembre de dos mil ocho. Con ello, se dio cumplimiento a la obligación de aviso a dicha entidad, con una anticipación no inferior a quince días, en cumplimiento de lo previsto en el artículo sesenta y tres, inciso primero, de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Dichas comunicaciones contienen una referencia expresa a las materias que han de ser abordadas en la presente Junta Extraordinaria. Agregó, el Señor Presidente, que -de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas y ciento cuatro de su Reglamento, sólo pueden participar en esta Junta y ejercitar sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la Junta, esto es, en el presente caso, los inscritos al día miércoles diecisiete de diciembre de dos mil ocho, situación en la cual se encuentran todas las acciones representadas en este acto. **III.-FIRMA DEL ACTA.** Se informó que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, las actas de las Juntas deben ser firmadas por



el Presidente o por quien lo reemplace, por el Secretario y por tres accionistas elegidos en la Junta, o por todos los accionistas asistentes si estos fueren menos de tres y por el Asesor Legal. Se señaló que el acta se entendería aprobada desde el momento de su firma por las personas indicadas. **IV.- CALIFICACION DE PODERES Y ACEPTACION DE LOS MISMOS.** Enseguida, se señaló que se encontraban presentes en la sala **doscientas quince millones trescientas veinte mil ciento seis acciones** equivalentes al cien por ciento de las acciones con derecho a voto, cantidades que reflejan el quórum definitivo, para todos los efectos de esta Junta. Los representantes de los accionistas asistentes firmaron la Hoja de Asistencia prevista en el artículo setenta y uno del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas. En dicho documento se indica la cantidad de acciones que los firmantes representan y el nombre de sus respectivos representados. Enseguida fueron exhibidos y aprobados, sin observaciones, los poderes de don Luis Sánchez Castellón, los que se estimaron suficientes para representar a la accionista Empresa de los Ferrocarriles del Estado y a la accionista Ferrocarriles del Sur S.A., respectivamente, acordándose por los presentes dejar constancia que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas. **V.-AUMENTO DE CAPITAL.** A continuación, la Señora Kausel expresó que se había convocado a esta Junta con el objeto de someter a su aprobación el aumento de capital de la sociedad y la correspondiente modificación del artículo quinto permanente y de los artículos primero y transitorio de los Estatutos Sociales. Asimismo, será objeto de esta Junta la modificación de los artículos décimo segundo y décimo tercero permanentes de los estatutos de la sociedad. En lo tocante al aumento de capital social, se señala que se propone aumentar el capital de la sociedad desde sus actuales veintinueve mil novecientos treinta y un millones cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



tres pesos, dividido en doscientas quince millones trescientas veinte mil ciento seis acciones a treinta y dos mil setecientos diecisiete millones ciento cincuenta mil ochocientos setenta y tres pesos, dividido en doscientas treinta y cinco millones trescientas cincuenta y nueve mil trescientas ochenta y cuatro acciones, todas de una misma serie y sin valor nominal. Expresó el Señor Presidente que el referido aumento se materializará mediante la emisión única de veinte millones treinta y nueve mil doscientas setenta y ocho acciones nominativas, de pago, todas de una misma serie, sin valor nominal. Posteriormente, el Señor Presidente fundamentó detalladamente sobre los motivos económicos, financieros, alcances e implicancias del aumento propuesto, puntualizando que era necesario en consecuencia capitalizar los aportes realizados a la sociedad por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Estos aportes fueron registrados en la contabilidad de la sociedad en la cuenta denominada "Aportes Futuras Capitalizaciones", cuyo monto asciende, conforme su valorización al día treinta de noviembre de dos mil ocho, a la suma de dos mil setecientos ochenta y cinco millones seiscientos sesenta mil pesos.- Para dar cumplimiento al objeto de esta Junta Extraordinaria, la Señora Kausel expresa que es necesario, en primer término, que sea aprobado el aumento de capital de la sociedad y, en segundo lugar, la modificación de los artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos de la sociedad. En relación al primer punto, manifiesta que, en la actualidad, el capital de la compañía se encuentra valorado en veintinueve mil novecientos treinta y un millones cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y tres pesos y está dividido en doscientas quince millones trescientas veinte mil ciento seis acciones de una misma serie y sin valor nominal. Se propone acordar el aumento de dicho capital hasta la suma de treinta y dos mil setecientos diecisiete millones ciento cincuenta mil ochocientos



setenta y tres pesos dividido en doscientas treinta y cinco millones trescientas cincuenta y nueve mil trescientas ochenta y cuatro acciones, por medio de la emisión de veinte millones treinta y nueve mil doscientas setenta y ocho acciones nominativas, de pago, todas de una misma serie, sin valor nominal. Seguidamente, se señaló que para los efectos de dar cumplimiento al artículo veintiocho del Reglamento de Sociedades Anónimas, en este acto hace entrega a los accionistas de una completa y amplia información sobre los elementos y criterios de valorización de las acciones correspondientes al aumento de capital propuesto, expresando que en atención a que las acciones de la compañía no se transan en bolsa, se resolvió en su oportunidad que el criterio de valorización de las acciones de pago sería el valor de libro del Capital Suscrito y Pagado, dividido por la cantidad de acciones, ambos al treinta de Noviembre de dos mil ocho, valor que se entrega a los accionistas presentes junto a los demás elementos necesarios para la debida comprensión del mismo. Luego, se ofreció la palabra a los señores Accionistas, no existiendo objeciones a la proposición efectuada por aquél, acordándose por la unanimidad de las acciones emitidas, aprobar el aumento de capital propuesto en los términos consignados precedentemente. En segundo lugar, la Señora Kausel manifiesta que, como consecuencia de lo anterior, resulta necesaria la modificación de los artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos de la sociedad, en el sentido de consignar que se aumenta el capital de veintinueve mil novecientos treinta y un millones cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y tres pesos, dividido en doscientas quince millones trescientas veinte mil ciento seis acciones a treinta y dos mil setecientos diecisiete millones ciento cincuenta mil ochocientos setenta y tres pesos divididos en doscientas treinta y cinco millones trescientas cincuenta y nueve mil trescientas ochenta y cuatro acciones. Se ofreció la palabra a los Señores Accionistas, produciéndose un breve debate

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



acerca de la reforma propuesta. Una vez finalizado aquel, se sometió a votación la reforma a los Estatutos Sociales, acordándose por la unanimidad de las acciones emitidas aprobar la modificación de las normas estatutarias indicadas. La Señora Kausel manifiesta que, de conformidad con lo establecido en el Artículo veinticinco de la Ley sobre Sociedades Anónimas, los actuales accionistas de la sociedad poseen una opción preferente para adquirir las acciones que se emitan en cumplimiento del aumento de capital que se ha acordado en este acto, a prorrata de las acciones que posean al tiempo de acordarse dicho aumento. En particular, se explicita que el accionista Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en conformidad a su actual participación en el capital social, tiene derecho a adquirir el noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento de las nuevas acciones que se emitan, correspondiente a veinte millones treinta y siete mil trescientas setenta y nueve acciones. Por su parte, la accionista Ferrocarriles del Sur S.A., en conformidad a su actual participación en el capital social, tiene derecho a adquirir el cero coma cero uno por ciento de las nuevas acciones que se emitan, correspondiente a dos mil cuatro acciones. Se ofreció la palabra sobre esta materia a los representantes de los accionistas presentes. De esta manera, el representante de la accionista Ferrocarriles del Sur S.A. manifiesta por este acto, en forma expresa, que su representada, en conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo veinticinco de la Ley sobre Sociedades Anónimas, renuncia a su derecho preferente de suscribir dos mil cuatro acciones de pago del aumento de capital de la sociedad, manifestando que dicha renuncia se efectúa a favor de la accionista Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Quien preside la sesión sometió a consideración de la Junta dicha renuncia, la que fue aceptada unánimemente por la Junta, así como por el accionista Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Acto



seguido, el representante de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que acepta expresamente la renuncia hecha a su favor por parte de la accionista Ferrocarriles del Sur S.A., expresando que ejercerá dicha opción. Asimismo, el representante del accionista Empresa de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que se renuncia por parte de su representada al plazo conferido en el inciso final del Artículo veinticinco de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Seguidamente, el representante de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado manifiesta la voluntad de su representada de suscribir la totalidad de las acciones que se emitan con motivo del aumento de capital que se ha acordado en la presente Junta. En tal sentido, suscribe en este acto el cien por ciento de las nuevas acciones de pago que se emiten, esto es, la cantidad de veinte millones treinta y nueve mil doscientas setenta y ocho acciones. Acto continuo, el representante del accionista Empresa de los Ferrocarriles del Estado solicita que se acepte como pago de las nuevas acciones emitidas con motivo de la presente junta extraordinaria y suscritas en este acto por su representada el siguiente mecanismo. Capitalizar los aportes realizados a la sociedad por parte de EFE. Estos aportes fueron registrados en la contabilidad de la sociedad en la cuenta denominada "Aportes Futuras Capitalizaciones", cuyo monto asciende, conforme su valorización al día treinta de noviembre de dos mil ocho a la suma de dos mil setecientos ochenta y cinco millones seiscientos sesenta mil pesos. **VI.- REFORMA DE ESTATUTOS.** La Señora Kausel conforme lo señalado anteriormente propuso a la Junta el nuevo texto de los artículos de los estatutos sociales que resultan modificados por la aprobación del aumento de capital ya acordada: **"ARTICULO QUINTO:** El capital de la sociedad es la cantidad de veintinueve mil novecientos treinta y un millones cuatrocientos noventa mil ochocientos veintinueve mil novecientos treinta y un millones cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y tres pesos, dividido en doscientas quince millones

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



trescientas veinte mil ciento seis acciones nominativas de una sola serie, sin valor nominal. Sin embargo, dicho capital y el valor de las acciones se entenderán automáticamente modificados, y de pleno derecho, conforme a la ley, cuando una Junta General Ordinaria de Accionistas apruebe el balance del respectivo ejercicio". **"ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social de treinta y dos mil setecientos diecisiete millones ciento cincuenta mil ochocientos setenta y tres pesos, dividido en doscientas treinta y cinco millones trescientas cincuenta y nueve mil trescientas ochenta y cuatro acciones nominativas, de una sola serie, y sin valor nominal a que se refiere el artículo quinto permanente de estos estatutos, se suscribe, entera y paga, como sigue:

a) Con el actual capital de veintinueve mil novecientos treinta y un millones cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y tres pesos, que se encuentra totalmente enterado, suscrito y pagado, y dividido en doscientas quince millones trescientas veinte mil ciento seis acciones de una sola serie y sin valor nominal. b) La Empresa de los Ferrocarriles del Estado, representada, por don Luis Sánchez Castellón, suscribe en este acto veinte millones treinta y nueve mil doscientos setenta y ocho acciones a un valor de ciento treinta y nueve coma cero un pesos por acción, por un monto total de dos mil setecientos ochenta y cinco millones seiscientos sesenta mil pesos, que se obliga a pagar mediante la capitalización de la cuenta contable denominada "Aportes Futuras Capitalizaciones" cuyo valor, conforme a los estados financieros de la sociedad, asciende a la suma de dos mil setecientos ochenta y cinco millones seiscientos sesenta mil pesos. Queda así, íntegramente suscrito el capital social, pagadas doscientas treinta y cinco millones trescientas cincuenta y nueve mil trescientas ochenta y cuatro acciones emitidas con motivo del presente aumento de capital, por un valor de treinta y dos mil setecientos diecisiete millones ciento cincuenta mil ochocientos



setenta y tres pesos. Seguidamente ésta expresó que esta Junta también fue convocada para los efectos de proponer a la asamblea la modificación de los estatutos sociales en lo que se refiere a los artículos duodécimo y décimo tercero. Dichas modificaciones tienen por objeto excluir del quórum especial a que se refiere dicho artículo, las materias a que se refería la letra a) del antiguo texto de esta disposición estatutaria. Así mismo, se señaló que se propone modificar el artículo duodécimo con la finalidad de incorporar a nivel estatutario, la práctica ya habitual en los últimos años de la compañía, de funcionar – en forma paralela a las sesiones de Directorio – con comités y/o comisiones. Para tal efecto, propuso a los presentes el nuevo texto de dichos artículos, cuyo detalle es el siguiente: **Artículo Décimo Tercero:** Las sesiones del Directorio se constituirán con la presencia de al menos tres de sus miembros. Los acuerdos requerirán la aprobación de tres Directores, salvo aquellos que según la ley, el reglamento o estos estatutos requieran de una mayoría superior. En caso de empate decidirá el voto de quien presida la sesión. Requerirán del voto favorable de cuatro Directores los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias: **a)** La contratación de servicios laborales, asesorías o prestaciones de servicios de carácter indefinido o permanente por un monto mensual superior al equivalente en dinero efectivo de mil Unidades de Fomento; **b)** El otorgamiento de garantías reales para caucionar obligaciones de sociedades filiales; **c)** Las enajenaciones de bienes cuyo valor sea superior al equivalente en dinero efectivo de mil Unidades de Fomento, salvo que se realizare mediante licitación pública o privada; **d)** El ingreso como socio o accionista a otras compañías y la formación de toda clase de sociedades, en especial filiales o coligadas. Los actos o contratos que se celebren con personas o empresas relacionadas con los accionistas o Directores, en los términos de los artículos cuarenta y cuatro y ochenta y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas, deberán, en todo caso, ajustarse a condiciones de

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.”.

“Artículo Décimo Segundo: Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en el lugar, día y hora predeterminados por el propio Directorio y no requerirán de citación especial. Habrá a los menos una sesión ordinaria al mes. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que haga el Presidente de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores. En ellas sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La citación a sesiones extraordinarias se verificará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento. La sociedad podrá crear comités y/o comisiones permanentes o transitorias para el conocimiento de determinadas materias específicas. Dichos comités y/o comisiones se integrarán con un número variable de Directores que no podrá exceder de tres ni bajar de dos. Para los efectos de su funcionamiento, cada comité y/o comisión deberá contar con la presencia de a lo menos dos Directores. Estos se reunirán, con la periodicidad que estime el Directorio, en el lugar y fecha que libremente determinen sus integrantes, dejándose constancia de lo obrado en cada reunión en un acta escrita. Corresponderá al Directorio de la sociedad determinar, una vez al año, determinar la composición específica de cada uno de los comités y/o comisiones. El comité y/o comisión dará cuenta al Directorio de la sociedad de las conclusiones que alcanzare en sus reuniones, en la sesión próxima siguiente. La asistencia a dichos comités y/o comisiones podrá ser remunerada, según lo establezca anualmente la Junta Ordinaria de Accionistas.”. A continuación los accionistas proceden a dar su aprobación al texto de las modificaciones estatutarias y en consecuencia de los nuevos artículos quinto permanente primero



transitorio, duodécimo y décimo tercero de los estatutos sociales. **VII.- RESUMEN DEL DEBATE Y ACUERDOS.** Se deja constancia que en la presente séptima Junta Extraordinaria de Accionistas de Metro Valparaíso S.A. se adoptaron los acuerdos que constan en cada uno de los acápites precedentes, los cuales para estos efectos se dan por reproducidos en esta parte. **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.** El Señor Presidente expuso que es necesario adoptar los acuerdos destinados a materializar, legalizar y, en general, para cumplir fielmente y con la mayor celeridad los acuerdos tomados por la Junta y -en este sentido- proponía la asamblea facultar a la Señora Gerente General de Metro Valparaíso S.A., doña Marisa Kausel Contador y al abogado de la compañía señor **Cristián Ruiz Santibáñez y**, para que, redacte, reduzca a escritura pública, formalice y legalice los acuerdos y resoluciones adoptados en esta Junta. Ofrecida la palabra sobre este punto, la junta, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo: Facultar a la Señora Gerente General de la sociedad, doña Marisa Kausel Contador y al abogado de la misma, Señor Cristián Ruiz Santibáñez para los efectos de que conjunta o separadamente lleven a cabo todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de los acuerdos que se han adoptado; para que reduzcan a escritura pública el acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, pudiendo redactar y suscribir los instrumentos del caso, legalizarlos, solicitar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester. Finalmente se acordó llevar a cabo lo acordado, desde luego, una vez firmada la presente acta. Hay firmas de **LUIS SÁNCHEZ CASTELLÓN, pp. Empresa de los Ferrocarriles del Estado, pp. Ferrocarriles del Sur S.A.; MARISA KAUSEL CONTADOR, Metro Valparaíso S.A. Gerente General, CRISTIAN RUIZ SANTIBÁÑEZ, Abogado, Secretario de Junta.- CERTIFICO:** El Notario Público que suscribe certifica: en conformidad con lo dispuesto

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



en el artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, que asistió a la Séptima Junta General Extraordinaria de Accionistas de Metro Valparaíso S.A., a que se refiere la presente acta y que lo que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión llevada a cabo en la Notaria del suscrito, Marcos Díaz León, ubicada en calle Prat número seiscientos doce, Valparaíso, el día veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, entre las diez quince y las once horas. Hay firma y timbre de **MARCOS DIÁZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO DE VALPARAÍSO**.- Conforme.- En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Anotada en el libro repertorio bajo el número siete mil novecientos-dos mil ocho. Doy fe.-

CRISTIAN RUIZ SANTIBAÑEZ
Nombre: Cristian Ruiz Santibañez
Rut: 9.080.700-1



4.0
+1.0

CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO ESTE COPIA.
Valparaíso 28 ENE 2009
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAÍSO

+1.0



MARCOS A. DE LA LEÓN
NOTARIO PÚBLICO - VALPARAÍSO
CARILLA UTILIZADA